



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2025-MDC-GM**

Castilla, 08 ABR 2025

**VISTOS:**

La Solicitud S/N registrada en expediente N° 15258 de fecha 17 de Mayo del 2024 de la Sra. Irma Guerra Sotelo Viuda De Sánchez; el Informe N° 674-2024-MDC-GAT-SGR de fecha 24 de Mayo del 2024 de la Sub Gerencia de Recaudación; el Informe N° 610-2024-MDC-GAT-SGT de fecha 20 de Junio del 2024 del sub Gerente de Tributación; el Informe N° 023-2024-MDC-GAT-FJGV de fecha 19 de setiembre de 2024 del asesor legal Mag. Abog. Franses de Jesús Garrido Villegas; el Informe N° 0979-2024-MDC-GAT-PPJC de fecha 20 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 3005-2024-MDC-OGAJ de fecha 03 de Octubre del 2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1526-2024-MDC-GAT-SGR-JDHN de fecha 22 de Noviembre del 2024 del Sub Gerente de Recaudación; el Informe N° 1226-2024-MDC-GAT de fecha 27 de Noviembre del 2024 del Gerente de Administración Tributaria; el proveido N° 068-2025-MDC/GM de fecha 28 de Enero del 2025; el Informe N° 068-2025-MDC/OTES de fecha 19 de Febrero del 2025; el proveido N° 039-2025-MDC/OTES;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias Y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea que planifica, organiza, dirige, coordina y controla las actividades y proyectos orientados a los procesos de administración, recaudación, captación, fiscalización, determinación y supervisión de los ingresos tributarios. Además, realiza las cobranzas regulares y coactivas, así como ejecuciones forzosas de acuerdo a las normas y los dispositivos legales vigentes;

El TUO del Código Tributario, regula las facultades de la Administración Tributaria Municipal. Sin embargo, para los Gobiernos Locales, la normativa se regula mediante disposiciones contenidas en el TUO de la Ley de Tributación Municipal la cual es aprobada por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF o el TUO del Código Tributario, aprobado por D.S N°133-2013-EF;

Que, el Artículo 9° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N°776, menciona: “(...)son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza(...)”;

Que, mediante Solicitud S/N registrada en expediente N° 15258 de fecha 17 de Mayo del 2024, la Sra. IRMA GUERRA SOTELO VIUDA DE SANCHEZ, debidamente identificada con DNI N° 02667446 solicita ante la Municipalidad Distrital de Castilla, la devolución de pago en exceso sustentando que con fecha 19.04.2024 canceló en caja el pago por impuesto predial y arbitrios del inmueble ubicado en Calle Capac Yupanqui N°



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2025-MDC-GM**

Castilla, **08 ABR 2025**

110- Talarita- Castilla, que de acuerdo a la partida registral N° P15050676 inscrita en Registros Públicos, el 50% de la propiedad es de la solicitante y el otro 50% es de su esposo fallecido, pero que, con fecha 11.05.2024 ingreso el expediente N° 14517 a fin de que se inscriba la sucesión intestada de su fallecido esposo a su favor y al de su hijo Cesar Augusto Sánchez Guerra, asimismo indica que el día 15.05.2024 se le comunicó que el referido expediente no podía ser procesado por que el predio en mención presentaba una deuda de S/. 522.31 Soles, cancelando dicha deuda con recibo N° 2024-0000016040 de fecha 15.05.2024 por el monto de S/. 522.31 Soles, y que a fin de obtener el HR de su hijo pagó el monto de S/. 118.02 Soles con el recibo N° 2024-00016076 por concepto de impuestos y arbitrios del año 2024, indicando que existe una duplicidad de pago, por lo que solicita la devolución del monto pagado en exceso, el mismo que asciende a S/. 192.14 soles y 107.02 Soles;

Que, mediante Informe N° 674-2024-MDC-GAT-SGR de fecha 24 de Mayo del 2024, la Sub Gerencia de Recaudación informa a la Gerencia de Administración Tributaria, que se procedió con realizar la verificación el sistema de gestión tributaria Municipal (SGTM), encontrándose lo siguiente:

- En condición de cotitularidad se encuentra: GUERRA SOTELO VIUDA DE SANCHEZ IRMA IGNACIA (75%) con código de contribuyente N° 00000026808 y SANCHEZ GUERRA CESAR AUGUSTO (25%) con código de contribuyente N° 00000141724, por el predio ubicado en A.H Talarita- CA. CAPAC YUPANQUI 110 Mz V Lote 17, con código catastral N° 20010499021809010101001.
- Del reporte detallado de pagos en el SGTM, se evidencia que la contribuyente GUERRA SOTELO VDA DE SANCHEZ IRMA IGNACIA con código de contribuyente N° 00000026808 ha realizado el pago por concepto de impuesto predial del año 2024, por el monto total de 49.50 soles, y arbitrios municipales (limpieza pública y serenazgo) del año 2024, ambos pagos fueron realizados mediante recibo de pago N° 202400013171, por el monto total de S/. 153.64 Soles, ambos pagos fueron realizados el día 19.04.2024.
- Del reporte detallado de pagos en el SGTM, se evidencia que el contribuyente SANCHEZ GUERRA CESAR AUGUSTO, con código de contribuyente N° 00000141724 ha realizado el pago por concepto de impuesto predial del año 2024, por el monto total de S/. 36.30 Soles, de arbitrios municipales (limpieza pública y serenazgo), del año 2024, por el monto total de 81.72 soles, ambos pagos fueron realizados mediante recibo de pago N° 202400016076, el día 15.05.2024
- Del reporte detallado de pagos en el SGTM, se evidencia que el contribuyente SUC. SANCHEZ CARDOZA CESAR con código de contribuyente N° 0000001784, ha realizado el pago por concepto de impuesto predial del año 2024 por el monto total de S/. 49.50 Soles, por arbitrios municipales (limpieza pública y serenazgo) del año 2024 por el monto de S/. 153.64 Soles, ambos pagos fueron realizados mediante recibo de pago N° 202400016048, el día 15.05.2024.
- Que, en las observaciones de la ficha catastral del predio con código catastral N° 20010499021809010101001, se observa: "CON EXP. N° 14517-2024, 15050676, REALIZO EL CAMBIO DE NOMBRE A COTITULARES, EL 75% CONYUGUE Y EL 25% HIJO CESAR SANCHEZ GUERRA" con fecha de registro 15.05.2024.
- Que, de acuerdo a la ficha catastral del predio con código catastral N° 20010499021809010101001, figuran como cotitulares: GUERRA SOTELO VIUDA DE SANCHEZ IRMA IGNACIA con el 75% de la propiedad y fecha de inicio 31.12.2024; mientras que, SANCHEZ GUERRA CESAR AUGUSTO figura con el 25% de la propiedad, con fecha de inicio 01/01/1990.
- Concluye que el nuevo cotitular SANCHEZ GUERRA CESAR AUGUSTO con código de contribuyente N° 00000141724 se le generó deuda en el año 2024 por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, la cual pago mediante recibo de pago N° 202400016076, pero que, a su vez, dicha deuda ya había sido pagada por el anterior cotitular SUC. SANCHEZ CARDOZA CESAR con código de contribuyente N°





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2025-MDC-GM**

Castilla, 08 ABR 2025

0000001784 mediante recibo de pago N° 202400016048, por lo que corresponde realizar la devolución a favor del nuevo cotitular SANCHEZ GUERRA CESAR AUGUSTO con código de contribuyente N° 00000141724 por el monto de S/. 118.02 Soles;

Que, mediante Informe N° 610-2024-MDC-GAT-SGT de fecha 20 de Junio del 2024, el sub gerente de Tributación hace de conocimiento al Gerente de Administración Tributaria, lo siguiente: "(...) la contribuyente en su misma solicitud señala lo siguiente: "a fin de obtener el HR a nombre de mi hijo, pagué el impuesto predial y arbitrios del año 2024, por el monto de S/. 118.02 Soles, según recibo N° 2024-00016076". Esta solicitud se materializó con expediente N° 15005 de fecha 15.05.2024, la misma que precisa "solicito recalcu del predio ubicado en Capac Yupanqui N° 110 Talarita"; por lo que, esta Sub Gerencia de Administración Tributaria le indicó de manera verbal a la administrada que al realizar el cambio de nombre el HR y el PU con los datos actualizados se reflejaría para el año 2025, sin embargo ante la necesidad de la contribuyente de contar con los documentos actualizados (HR y PU) para la realización de ciertos trámites, ella solicito que se realice el recalcu aun cuando había la probabilidad que el sistema vuelva a arrojar deuda del año 2024, la misma ya había cancelado con numero de recibo N° 2024-0000016040, indicando la administrada que necesitaba dichos documentos y que en caso se generara la deuda, ella la cancelaria, con el objetivo de que se emita los documentos actualizados de la contribuyente, por lo que se procedió a realizar el recalcu en el sistema arrojándose una nueva deuda del año 2024 por el monto de S/. 118.02 Soles a nombre del contribuyente Cesar Augusto Sánchez Guerra, motivo por el cual, de conformidad con el artículo 38 de la Ley, se evidencia un pago en exceso y que en atribución a las facultades contenidas en el artículo 81 y 82 del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, opina declarar procedente la devolución del pago en exceso por el total de S/.118.02 Soles a favor del contribuyente Cesar Augusto Sánchez Guerra, y se remiten el presente informe al área de Gerencia administrativa a fin de se emita la resolución que corresponde;

Que, mediante Informe N° 023-2024-MDC-GAT-FJGV de fecha 19 de setiembre de 2024, el asesor legal Mag. Abog. Franses de Jesús Garrido Villegas de la Gerencia de Administración Tributaria opina y recomienda al Gerente de Administración Tributaria, que se derive el expediente administrativo N° 15258-2024 a través del cual, la administrada IRMA GUERRA SOTELO VIUDA DE SANCHEZ, solicita DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO; con todos sus actuados a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para proseguir con el trámite correspondiente y resuelva de acuerdo a su facultad establecida en la Directiva N° 001 - 2019-MDC.A.";

Que, mediante Informe N° 0979-2024-MDC-GAT-PPJC de fecha 20 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria deriva a la Gerencia Municipal los actuados de devolución de pago para su trámite respectivo de acuerdo a sus facultades, atendiendo la Resolución de Alcaldía N° 140-2019 de fecha 05/03/2019 que establecen que "serán resueltos por la Gerencia Municipal los siguientes actos administrativos: (...) 24) Comprensión y/o devolución de dinero por pago indebido o en exceso";

Que, mediante Informe N° 3005-2024-MDC-OGAJ de fecha 03 de Octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la opinión legal respecto a la devolución de pago en exceso presentada por el contribuyente, concluyendo con el fin de no vulnerar lo regulado en el artículo 38° del código tributario, corresponde declarar procedente la devolución de pago en exceso por el monto ascendente a S/. 118.02 Soles a favor de Cesar Augusto Sánchez Guerra, y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1526-2024-MDC-GAT-SGR-JDHN de fecha 22 de Noviembre del 2024, el Sub Gerente de Recaudación alcanza al Gerente de Administración Tributaria, la copia fedateada del recibo N° 202400016076 del día 15.05.2024 de contribuyente Sánchez Guerra Cesar Augusto identificado con código 00000141724, con el pago total de S/. 118.02 Soles.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2025-MDC-GM**

Castilla, 08 ABR 2025

Que, mediante Informe N° 1226-2024-MDC-GAT de fecha 27 de Noviembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria alcanza a la Gerencia Municipal, la copia fedateada del recibo N° 202400016076 del día 15.05.2024 de contribuyente Sánchez Guerra Cesar Augusto identificado con código 00000141724, con el pago total de S/. 118.02 Soles, adjunto al expediente de devolución de pago en exceso del referido administrado;



Que, mediante proveido N° 068-2025-MDC/GM de fecha 28 de Enero del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Tesorería, la verificación del ingreso de pago en la cuenta de la Entidad del voucher con número de recibo 202400016076;

Que, mediante Informe N° 068-2025-MDC/OTES de fecha 19 de Febrero del 2025, el Jefe de Caja Principal informa al Jefe de la Oficina de Tesorería, respecto a la veracidad del recibo 202400016076;

Que, mediante proveido N° 039-2025-MDC/OTES de fecha 21 de Febrero del 2025, se remite a la Gerencia Municipal, el informe de verificación solicitado;

Que, el artículo 38°.- Devoluciones de pago indebidos o en exceso, del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N° 133-2013EF, menciona lo siguiente: "(...) Las devoluciones de pago realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a la disposición del solicitante la devolución respectiva, aplicando la tasa de interés moratoria (TIM) prevista en el artículo 33°. Los intereses se calculan aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33. Tratándose de las devoluciones efectuados por la Administración Tributaria que resulten en exceso o en forma indebido, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el periodo comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tomen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publica por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior(...)".



Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, y estando a las opiniones técnicas favorables del Sub Gerente de Recaudación, del Gerente de Administración Tributaria, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como la autenticidad del recibo N° 202400016076, concordante con el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, resulta procedente que esta Gerencia Municipal emita su pronunciamiento declarando procedente lo solicitado por la administrada;



Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A que aprobó la Directiva N°001-2019-MDC-A -Desconcentración de competencias, atribuciones y facultades, que considera en el numeral 6.2; materia resolutive del Artículo 6: Disposiciones Generales, a la Gerencia Municipal para efectos de resolver determinados actos administrativos, señalando en el sub-numeral 24, lo referido a: Compensación y/o devolución de dinero por pago indebido o en exceso; y contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 119 -2025-MDC-GM**

Castilla, **08 ABR 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la **DEVOLUCIÓN** del dinero por pago en exceso, a favor del administrado Sr. SANCHEZ GUERRA CESAR AUGUSTO, identificado con DNI Nº 40288456, por el monto de S/. 118.02 (CIENTO DIECIOCHO CON 02/100 SOLES), facturados con el recibo Nº 202400016076 de fecha 15.05.2024, al haberse acreditado un pago en exceso (duplicidad de pago) y en consecuencia, se **DISPONE** que la Oficina de Tesorería realice la devolución del monto antes indicado, ciñéndose a las normas de Tesorería correspondientes. Esto conforme a los informes y anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes, a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución administrativa.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la administrado Sr. Sánchez Guerra Cesar Augusto, en su domicilio ubicado en A.H Talarita C.A. CAPAC YUPANQUI 110 Mz V lote 07-Castilla.

**ARTICULO CUARTO:** Hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tributación, Sub Gerencia de Recaudación y a la Oficina de Desarrollo Tecnológico para la Publicación del presente resolutivo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla. para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
ic. Marvin Billy Ayosa Machado  
CORLAO N° 17809  
GERENTE MUNICIPAL